República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Comunicación General

Número: CGEOR-2026-11-APN-ONC#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: Ejecución contractual del Acuerdo Marco N° – 999-3-AM26 - Provisión de Combustibles a Granel para Automotores, Embarcaciones y Aeronaves Oficiales.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

-I-

El 28 de octubre de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA) la Resolución N° 116 de fecha 27 de octubre de 2026 (RESOL-2026-116-APN-MDYTE), por la cual fue aprobada la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 999-0002-LPU26, con el objeto de seleccionar -mediante la modalidad Acuerdo Marco Abierto con segunda etapa competitiva- a proveedores para la provisión de Combustibles a Granel para Automotores, Embarcaciones y Aeronaves Oficiales por el término de DOS (2) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional, para su contratación por parte de las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Asimismo, por el citado acto administrativo se adjudicó a los siguientes proveedores:

N° Renglón	Detalle	Proveedor Seleccionado
1	Provisión de Nafta Grado 2	YPF SOCIEDAD ANÓNIMA
		PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA
2	Provisión de Nafta Grado 3	YPF SOCIEDAD ANÓNIMA
		PAN AMERICAN ENERGY S.L.

		SUCURSAL ARGENTINA
3	Provisión de Diésel Grado 2	YPF SOCIEDAD ANÓNIMA
		PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA
4	Provisión de Diésel Grado 3	YPF SOCIEDAD ANÓNIMA
		PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA
5	Provisión Gasóleo Marino/Naval	YPF SOCIEDAD ANÓNIMA
		PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA
8	Provisión de Gas Oil Antártico (GOA)	YPF SOCIEDAD ANÓNIMA
9	Provisión Combustible para Aeronaves Jet A-1	YPF SOCIEDAD ANÓNIMA
11	Provisión Combustible para Aeronaves AVGAS	YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

En consecuencia, con fecha 28 de octubre de 2026 quedó perfeccionado el Acuerdo Marco N° 999-3-AM26 por el término de DOS (2) años. (Fecha de inicio de vigencia: 29/10/2026 - Fecha fin de vigencia: 29/10/2028).

Por otra parte, y en atención a las indicaciones impartidas por la Subsecretaría de Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Economía, se hace saber que la información relativa a las habilitaciones de los proveedores seleccionados puede estar sujeta a actualizaciones y/o modificaciones. En consecuencia, se recomienda verificar su vigencia mediante la consulta del sistema público de operadores autorizados, disponible en el siguiente enlace:

https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/hidrocarburos/resolucion-se-11022004/lis tado-de-operadores-autorizados

-II-

Antecedentes

Por el artículo 50 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23, se estableció que el Estado Nacional no podrá otorgar ventajas o beneficios en contrataciones a empresas en las que tenga participación accionaria. En línea con ello, el Decreto N° 747/24 derogó el Decreto N° 1189/12 que imponía la obligatoriedad de contratar con YPF S.A. para la provisión de combustibles y lubricantes a organismos públicos.

En dicho contexto, y teniendo en consideración la regla general de la licitación pública como procedimiento de selección del cocontratante y los principios generales que rigen las contrataciones públicas, mediante el artículo 6° del Decreto N° 747/24 se estableció que las jurisdicciones y entidades contratantes deberán impulsar procedimientos de selección competitivos y transparentes con el fin de procurar la provisión de bienes o servicios a efectos de lograr una mayor competencia y concurrencia de oferentes, en miras a obtener la oferta más conveniente.

Primer procedimiento competitivo

Cabe señalar que, por el Expediente N° EX-2025-95445908- -APN-DNCBYS#JGM, tramitó la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 999-0008-LPU25, la cual fue declarada fracasada —en los términos del artículo 11, inciso c) del Decreto N° 1023/2001— en algunos renglones y desierta en otros renglones, mediante la Decisión Administrativa N° DA-2026-17-APN-JGM de fecha 23 de abril de 2026.

Segundo procedimiento competitivo

En virtud de todo lo expuesto, y las instrucciones de la superioridad recibidas, se llevó a cabo un nuevo procedimiento mediante la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 999-0002-LPU26 por la modalidad acuerdo marco, que tramitó por el EX-2026-47371605- -APN-DNCBYS#JGM, con el objeto de seleccionar -mediante la modalidad Acuerdo Marco Abierto con segunda etapa competitiva- a proveedores para la provisión de Combustibles a Granel para Automotores, Embarcaciones y Aeronaves Oficiales por el término de DOS (2) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional, con la finalidad de que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional cuenten con la posibilidad de perfeccionar órdenes de compra derivadas del acuerdo marco, contribuyendo de este modo a alcanzar los objetivos antes citados.

El 16 de abril de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones 22/2026, mediante la cual se sustituyó íntegramente el Capítulo VI del Título V del Manual de Procedimiento aprobado por su similar 62/16, que regula lo relativo a la modalidad de contratación acuerdo marco.

Con dicha reforma normativa se habilitó en forma expresa la posibilidad de sustanciar acuerdos marco abiertos.

Los acuerdos marco abiertos a diferencia de los cerrados, permiten el ingreso de nuevos proveedores una vez perfeccionado el acuerdo. Es decir, podrán ser parte los proveedores inicialmente adjudicados y los que lo sean con posterioridad en los procesos de reapertura.

Ello así, los procedimientos de selección con modalidad acuerdo marco serán abiertos, cuando puedan subsiguientemente entrar a ser parte uno o más proveedores que no lo fueron inicialmente mediante procesos de reapertura por convocatoria para la presentación y selección de nuevas ofertas.

La normativa establece que cada procedimiento de selección con modalidad acuerdo marco abierto asegurará

como mínimo durante su vigencia dos procesos de reapertura. Esta variante de acuerdo marco se reguló en pos de incrementar la concurrencia de interesados y de promover la competencia entre oferentes con miras a obtener precios más convenientes y competitivos.

Asimismo, dada la naturaleza y las características operativas de la provisión de combustible a granel, el procedimiento adopta la modalidad de Acuerdo Marco con segunda etapa competitiva. Bajo este esquema, aquellas condiciones de las órdenes de compra derivadas que no pudieron ser definidas de manera definitiva en la convocatoria inicial —tales como los volúmenes específicos requeridos en cada oportunidad, los puntos geográficos de entrega en todo el territorio nacional— son determinadas y precisadas en esta segunda instancia por cada Organismo Contratante.

-III-

Estructura y Detalle de Renglones (PLIEG-2026-54677955-APN-DNCBYS#JGM - Circular aclaratoria PLIEG-2026-61326662-APN-DNCBYS#JGM)

El Acuerdo Marco comprende un total de OCHO (8) renglones, estructurados de la siguiente manera:

- **Automotores (renglones 1 a 4)**

- Renglón N°1: Provisión de Nafta Grado 2
- Renglón N°2: Provisión de Nafta Grado 3
- Renglón N°3: Provisión de Diésel Grado 2
- Renglón N°4: Provisión de Diésel Grado 3

- **Embarcaciones (renglones 5 y 8)**

- Renglón N°5: Provisión Gasóleo Marino/Naval
- Renglón N°8: Provisión de Gas Oil Antártico (GOA)

- **Aeronaves (renglones 9 y 11)**

- Renglón N°9: Provisión Combustible para Aeronaves Jet A-1
- Renglón N°11: Provisión Combustible para Aeronaves AVGAS

-IV-

Adhesión y emisión de Órdenes de Compra

Las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (Decreto N° 1030/16) obligadas a contratar al amparo del Acuerdo Marco, deberán observar las siguientes pautas para la emisión de sus Órdenes de Compra:

1. Mecanismo de Selección mediante Solicitud de Cotización:

Al requerir la provisión, el Organismo Contratante, deberá difundir en la plataforma COMPR.AR una Solicitud de Cotización (Anexo N° 4) especificando el renglón, litros de combustible requeridos, forma, lugar, plazo y horario de entrega.

El sistema asignará automáticamente un plazo de CINCO (5) días hábiles para que los Proveedores Seleccionados presenten su Cotización.

Asimismo, los proveedores podrán realizar consultas en COMPR.AR hasta 72 horas antes de la fecha límite de respuesta y los organismos emitir aclaraciones hasta 48 horas antes. Se podrá prorrogar o dejar sin efecto la solicitud hasta 24 horas antes del límite.

2. Presentación de Cotización y Excepciones:

Los Proveedores Seleccionados responderán la solicitud a través de COMPR.AR presentando su Cotización (Anexo N° 5).

Sin embargo, para el supuesto en que un proveedor no pueda cotizar debido a que el pedido excede su Stock Mensual, resulta inferior a su Stock Mínimo o supera su Cobertura Geográfica declarada, estará obligado a responder mediante la Nota de Límites de Cotización (Anexo N° 6) para justificar su abstención.

3. Moneda de Cotización:

La cotización deberá formularse en Pesos Argentinos ($) para los Renglones 1, 2, 3, 4 y 11.

Para los Renglones 5, 8 y 9, la propuesta podrá expresarse en Pesos ($) o Dólares Estadounidenses (USD) a opción del oferente. En este último caso, a los fines del cotejo económico entre ofertas, se utilizará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día de presentación.

4. Evaluación

El Organismo Contratante evaluará las Cotizaciones recibidas y seleccionará la mejor Cotización; y difundirá la decisión a través del COMPR.AR.

5. Requisitos Previos al Perfeccionamiento de la Orden de Compra:

Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/17): El organismo informará el funcionario con competencia para autorizar la Orden de Compra y el proveedor tendrá TRES (3) días para presentar la DDJJ correspondiente.

Política de Confidencialidad: Aceptación expresa de la política de protección de datos personales (Anexo N° 7) conforme a la Ley N° 25.326.

Programa de Integridad (Ley N° 27.401): Acreditación obligatoria cuando, por el monto de la Orden de Compra, su autorización corresponda a Ministros, Secretarios o Máximas Autoridades de organismos descentralizados.

6. Garantía de Cumplimiento y Facturación:

Perfeccionada la Orden de Compra, el Proveedor dispondrá de CINCO (5) días hábiles para integrar la Garantía de Cumplimiento equivalente al 10% del valor total. La conformidad definitiva se otorgará mediante Acta dentro de los 10 días de finalizada la entrega, habilitando la tramitación del pago.

Se aclara que no resulta aplicable la prohibición de desdoblamiento.

7. Vigencia y Plazos de la Orden de Compra:

El Acuerdo Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional. Los Organismos Contratantes podrán emitir Órdenes de Compra durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco.

El plazo de vigencia de las Órdenes de Compra no podrá exceder la vigencia del Acuerdo Marco.

8. Condiciones de Pago:

Las entidades podrán prever modalidades de pago a 30 días corridos o bien optar por Pago Anticipado. En este último supuesto, el pago estará condicionado a la previa integración de una contragarantía del 100% del adelanto.

Si la cotización se hubiera fijado en dólares, la cancelación efectiva en pesos se calculará al tipo de cambio vendedor del BNA vigente a la fecha de acreditación en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

Digitally signed by BRICHETTI Agostina Rocio
Date: 2026.10.29 15:59:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agostina Rocío BRICHETTI
Titular
Oficina Nacional de Contrataciones
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.29 15:59:47 -03:00